



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05266 40 03 003 2019 00400 00
AUTO No. 1718

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Presentó la mandataria judicial de la parte demandante solicitud de señalar fecha para remate del bien inmueble objeto de la garantía real hipotecaria, teniendo en cuenta que, el termino de traslado del avalúo comercial presentado, ya feneció (Consecutivo 015 del expediente digital).

El artículo 448 del C.G.P, dispone: *“Señalamiento de fecha para remate. Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan **embargado, secuestrado y avaluado**, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes”*. Negrillas del despacho.

La diligencia deberá adecuarse a lo previsto en la Ley 2213 de 2022 del 13 de junio de 2022, a la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura por el cual se comunica el **“Protocolo para la implementación del Módulo de Subasta Virtual”**, y al Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales, de tal manera, que la misma ha de efectuarse de manera **VIRTUAL** haciendo uso de las TIC. Para el efecto, el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso, dispone que *"Podrán realizarse pujas electrónicas bajo la responsabilidad del juez o del encargado de realizar la subasta. El sistema utilizado para realizar la puja deberá garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad. La Sala administrativa del Consejo Superior de la judicatura, con el apoyo del Ministerio de Tecnologías de la Información)" las Comunicaciones, reglamentará la implementación de la subasta electrónica"*.

Así entonces, en aplicación del Módulo de Subasta Virtual, se ha de garantizar la publicación y disponibilidad del expediente digitalizado en el Micrositio Web que tiene este Juzgado en la página de la Rama Judicial con indicación de la identificación del proceso, la fecha y hora de la diligencia, identificación de los bienes y su avalúo que serán objeto de subasta, y el link de acceso a la misma.

Consecuentemente, además de los requisitos del Art. 450 del CGP, será cargo de la parte interesada la publicación que, ha de realizarse por medio escrito, indicando que el remate se ha de realizar por medios virtuales, y el sitio de acceso al expediente y de acceso al link de la audiencia a través de la página web de la Rama Judicial.

Se precisará que las ofertas deberán ser remitidas, en forma digital, legible al 100%, debidamente manuscrita por el ofertante con indicación de su nombre e identificación, número telefónico y correo electrónico, anexando copia de la cédula, dirigido al correo electrónico del Juzgado directamente, las que serán reservadas y custodiadas por el juez; estando encriptadas, o con contraseña de acceso a la lectura, la clave se suministrará única y exclusivamente en el momento de la subasta por el postor quien deberá estar presente en la diligencia de remate.

Si el ofertante es una persona jurídica, deberá indicar la razón social, identificación tributaria, nombre completo del representante legal y su identificación, teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de éste, junto con el poder con facultad expresa para licitar y el certificado de existencia y representación no superior a 30 días de expedición.

Ahora bien, en firme como se encuentra el avalúo del inmueble objeto de éste proceso, es pertinente proceder con su remate, atendiendo que se encuentra legalmente embargado (fls. 94-96 del expediente físico), secuestrado ((fls. 112-139 del expediente físico) y avaluado (consecutivo 009 del expediente electrónico).

Por consiguiente, y conforme a lo dispuesto en el Art. 448 del Código General del Proceso, para la pretendida diligencia de **REMATE**, sobre el inmueble ubicado en la **Calle 52 B Sur # 39 E 37, Apartamento 113, Etapa II, Piso 1, Torre 1 de la Urbanización Corazón Envigado Alto de las Flores P.H, del Municipio de Envigado**, distinguido con M.I. No. **001-1098275** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, de propiedad del demandado CARLOS MARIO CANO GALLEG0, se fija el día **MIÉRCOLES VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) HORA: DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P. M).**

El bien sujeto a remate, está avaluado en la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. (\$162'075.600)**

Será postura admisible aquella que oferte por la base del avalúo, es decir, el **70%** del avalúo, previa la consignación en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad, del cuarenta por ciento (40%) del avalúo.

Se informa que actúa como secuestre la sociedad GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., quien se localiza en la Carrera 78 # 88-70, interior 201 de Medellín; Teléfono: 3221069 y 3173517371; correo electrónico: gerenciaryservir@gmail.com.

El remate dispuesto, se divulgará al público por una vez, por medio de aviso, que se publicará en uno de los periódicos de más amplia circulación de la localidad de Envigado (Antioquia). De conformidad con lo establecido por el Art. 450 del CGP, con la copia de la constancia de publicación del aviso, se allegará el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto del remate, debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha fijada para el remate.

La subasta tendrá una **duración de una (1) hora** y se iniciará el día y la hora antes señalada, con el llamamiento de los postores con sus ofertas y con el depósito de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso y demás documentos indicados en la Circular PCSJC21-26 del Consejo Superior de la Judicatura. La postura electrónica y todos los documentos anexo a la misma, deberán constar en un solo archivo digital, protegido por contraseña y remitido a la cuenta de correo j03cmpalenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las ofertas podrán ser presentadas dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada para la diligencia y hasta finalizar la hora programada para la misma (Art. 451 CGP).

Cada postor interesado deberá informar en la oferta digital lo señalado en el numeral 4.5 Circular PCSJC21-26 del Consejo Superior de la Judicatura y estar presente en la diligencia.

El expediente digitalizado, el link de acceso a la diligencia y demás información relativa al proceso, estará publicada en el Micrositio Web del Juzgado de la Página Web de la Rama judicial cuyo enlace es el siguiente: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-envigado/127>

En la diligencia programada deberán agotarse las formalidades previstas en el Art. 452 del Código General del Proceso y demás disposiciones concordantes.

La sala virtual para la realización del remate, a través de la plataforma de LIFESIZE, es la siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/18168003>

El número telefónico del Despacho es el siguiente: **3345051**.

Por secretaría expídase el edicto que será publicado por los interesados.

BAPU

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Nelson Durango Durango

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54177e32b7b491a8bff903e934876bc946a5288c7e33cce459ce25b8326d29e1**

Documento generado en 16/05/2023 09:59:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>